

ACUERDO CREE-79-2025

APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONSORCIO EEC-M&S DENOMINADO “CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LICITACIONES DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD REGULADA DE DISTRIBUCIÓN EN SISTEMAS AISLADOS.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, al día uno (01) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que mediante Acuerdo CREE-28-2024 de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se modificó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para el año dos mil veinticuatro (2024), en el cual se determinó la necesidad de contratar, entre otras la “Elaboración del Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados”.
2. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) mediante Acuerdo CREE-66-2024 del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), aprobó los términos de referencia del proceso CPI-CREE-06-2024 denominada “*Elaboración de Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados.*”
3. Que en fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) mediante Acuerdo CREE-100-2024 se aprobó la adjudicación para el Proceso CPI-CREE-06-2024, denominado “*Elaboración de Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados*” a favor de Consorcio EEC-M&S, por la cantidad de **SESENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS EXACTOS (USD. 60,500.00)**.
4. Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión y el Consultor Consorcio EEC-M&S, suscribieron un contrato denominado “*Elaboración de Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados.*”
5. Que en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) el Consorcio EEC-M&S, remitió a esta Comisión, solicitud formal de ampliación de plazo del contrato denominado “*Elaboración de Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados*”, hasta el treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025).
6. Que en fecha veintiocho (28) de mayo de 2025, el director de Fiscalización, el Ingeniero Juan José Pérez remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Memorándum DF-No.007-2025



contentivo de una solicitud de pronunciamiento relativa a la procedencia de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de consultoría para la "Elaboración del Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados"; pronunciándose en los siguientes términos:

"Con base en la revisión cronológica, esta Dirección considera procedente la ampliación del plazo contractual, debido a que:

- 1. El desfase ha sido generado por procesos legítimos de revisión, retroalimentación y validación interna, necesarios para asegurar la calidad, coherencia normativa y viabilidad operativa del procedimiento propuesto.*
- 2. La consultoría ha mostrado avances significativos y entregas oportunas, aunque sujetas a mejoras solicitadas por CREE"*

7. Que en fecha seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025) la Dirección de Asesoría Legal emitió Opinión Legal DAJ-OL-011-2025, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al Contrato de Servicio de Consultoría denominado "Elaboración del Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados", manifestando que la Dirección de Asesoría Jurídica es del parecer que a la luz de las disposiciones legales anteriormente señaladas, es procedente suscribir una modificación del contrato con el propósito de continuar de los efectos del Contrato: "Elaboración del Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados", por lo que la cláusula contractual sujeta a modificarse es la cláusula 4, la que de ahora en adelante se sugiere que se lea de la manera siguiente:

"Cláusula 4: El Plazo de Referencia Máximo de Ejecución de la Consultoría será hasta el 31 de Julio de 2025"

Así mismo, recomiendan que previo a notificar al Consultor la modificación del contrato, debe emitirse acto administrativo justificado y sustentado en el respectivo informe presupuestario sobre la disponibilidad financiera y presupuestaria para afrontar el pago del presente contrato que inició en el año 2024.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.



Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por incorporación de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto de contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-26-2025 del uno (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romano XV y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria artículos 119 numeral 2, 121, 123, 124 numeral 1 y 125 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la modificación a la cláusula 4 del contrato suscrito con el Consorcio EEC-M&S, denominado "*Contrato de Servicio de Consultoría para Elaboración del Procedimiento para Licitaciones de Licencia de Operación de la Actividad Regulada de Distribución en Sistemas Aislados.*", con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, en virtud de lo anterior deberá leerse de la siguiente manera:

"Cláusula 4: El plazo de ejecución de la presente Consultoría será hasta el 31 de julio de 2025".

SEGUNDO: Delegar en el Comisionado Presidente la firma de la adenda al contrato con el Consorcio EEC-M&S.

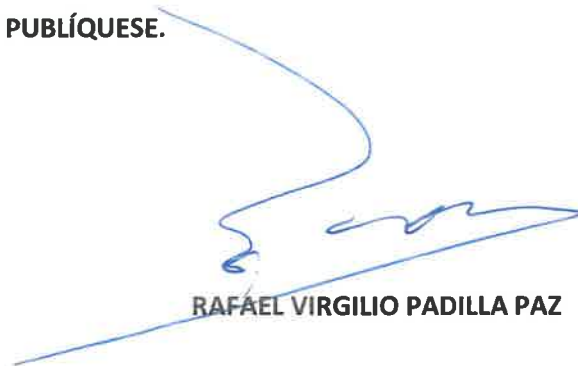
TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección de Asesoría Jurídica a fin de que la misma proceda con la elaboración de la adenda para la modificación del contrato.



CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a notificar al representante legal del Consorcio EEC-M&S, el presente acto administrativo.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ